



TRAYECTORIAS DISIDENTES. SOLTERÍA LAICA Y AGENCIA FEMENINA EN LAS ÉLITES DE CANARIAS (SIGLOS XVIII-XIX)¹

DISSIDENT TRAJECTORIES. SINGLENESS AND FEMALE AGENCY AMONG THE ELITES OF THE CANARY ISLANDS (18TH-19TH CENTURIES)

Judit Gutiérrez de Armas*

Cómo citar este artículo/Citation: Gutiérrez de Armas, J. (2023). Trayectorias disidentes. Soltería laica y agencia femenina en las élites de Canarias (siglos XVIII-XIX). *XXV Coloquio de Historia Canario-Americana* (2022), XXV-006. <https://revistas.grancanaria.com/index.php/chca/article/view/10838>

Resumen: Esta comunicación plantea una aproximación al fenómeno de la soltería laica femenina entendiéndolo como un estado cada vez menos anómalo entre las élites en las postrimerías del Antiguo Régimen; y también como una posibilidad para la agencia de estas mujeres. Mediante una aproximación cualitativa a través de los estudios de caso de doña Leonor Chirino (?-1787), doña María de la Trinidad Soler y Castilla (1723-1806) y doña María Salazar y Porlier (1767-1843), esta propuesta ofrece evidencias empíricas sobre la agencia de las mujeres solteras de la nobleza de Canarias, tanto en lo referente a las relaciones intrafamiliares como en términos de autonomía individual. Además, una mirada interseccional permitirá problematizar las diferentes posibilidades de ser soltera dentro de la familia noble atendiendo a cuestiones como la prelación en el nacimiento, el estatus de propietaria, la posesión de vinculaciones, su encaje en la narrativa nobiliaria, el contexto urbano/rural y otros criterios culturales tales como su autopercepción o su imagen pública.

Palabras clave: soltería, nobleza, Canarias, historia de las mujeres, relaciones de género.

Abstract: This paper explores female lay singleness as an increasingly less anomalous condition among elites in the aftermath of the Ancien Régime; and also as a possibility for the agency of these women. Through a qualitative approach based on the case studies of Doña Leonor Chirino (?-1787), Doña María de la Trinidad Soler y Castilla (1723-1806) and Doña María Salazar y Porlier (1767-1843), this proposal offers empirical evidence on the agency of single women belonging to the nobility of the Canary Islands, in terms of intrafamilial relations and individual autonomy. In addition, an intersectional approach allows us to problematise the different possibilities of being a single woman within the family. Issues such as priority at birth, the status of landowner, the possession of ties, their place in the nobiliary narrative, the urban/rural context and other cultural criteria such as their self-perception or public image are also considered.

Keywords: Female Singleness, Nobility, Canary Islands, Women's History, Gender Relations.

1736. septiembre. 16. Fuese al convento de las monjas claras doña María Correa, hija de don Manuel Correa, que es portugués y casado en esta ciudad, [el] día 16 de septiembre de 1736. Dijeron que su padre había peleado con ella y castigádola porque no se quería casar. Es gran madama, una de las mejores de la ciudad, y niña como de 20 años. No es muy alta, muy bien hecha, muy blanca, rosada y hermosos ojos².

* Sección de Geografía e Historia. Facultad de Humanidades. Universidad de La Laguna. C/ Prof. José Luis Moreno Becerra, s/n. 38200. San Cristóbal de La Laguna, España. Teléfono: +34 922316528; correo electrónico: jgutierrez@ull.edu.es

1 Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación *Generaciones inciertas. Las familias de los influyentes españoles en tiempos de transformación (1740-1830)* (PID2020-113509GB-I00).

2 ANCHIETA ALARCÓN (2011), p. 155.



Doña María Correa no se quiso casar. Es de suponer que a lo largo de 1736 su padre, como cabeza de familia, le presionara para que contrajese matrimonio. A la luz de las palabras de José de Anchieta Alarcón que la describe como una «gran madama»³, una mujer hermosa, «muy bien hecha» y con la tez «muy blanca, rosada», que alejaba cualquier sospecha de mezcla racial, parece probable que algún hombre la cortejase, una práctica bastante extendida en el siglo XVIII; en todo caso, no tenemos forma de saberlo. Tampoco conocemos el estatus social de los implicados, pero desde luego los Correa no formaban parte del selecto grupo de familias que articulaban la élite insular, aunque el hecho de que el «don» y el «doña» precediesen sus nombres los situaba en un rango social por encima del común de la población. En todo caso, era habitual que los matrimonios, negociados por el *pater familias*, fuesen de conveniencia. Para don Manuel Correa, su padre, el enlace de su hija era una ventana de oportunidad para unir su propia parentela a la de su yerno y beneficiarse de su capital social; para doña María Correa, el matrimonio supondría prestigio social, pero habría supuesto una supeditación a su marido, que controlaría su dote y al que debería obediencia y sumisión.

En todo caso, doña María Correa no se quiso casar. Tenía 20 años, por lo que aún no era considerada «soltera», pues todavía se entendía que tendría oportunidad para «tomar estado», esto es, para casarse, al menos hasta los 30 o 35 años, momento en el que contraer matrimonio se volvía bastante complicado. Pero en 1736 que una mujer de 20 años decidiese permanecer soltera, no como un estado transitorio sino como situación vital, era una anomalía a la norma de género.

Sin embargo, desde la demografía histórica y la historia de la familia se ha evidenciado que la soledad femenina –incluyendo la soltería– no fue un estado tan excepcional como anómalo. Hubo muchas mujeres a las que la soltería les vino impuesta por las causas más diversas: por no contar con dote para casarse, por el fallecimiento de sus padres o por el restringido mercado matrimonial en lugares como Galicia y Canarias, atravesados por una fuerte emigración masculina⁴. Ser una «mujer sola», como las ha denominado la historiografía, solía ser sinónimo de marginalidad⁵. Pero el caso de María Correa no era ese. Ella «no se quiso casar». El matiz es importante porque para que el matrimonio fuese declarado válido por la Iglesia, los contrayentes debían manifestar explícitamente su consentimiento y acudir por libre elección, requisitos que parece que doña María Correa no quería cumplir.

Esa decisión no debió ser fácil de gestionar para su familia, quienes quizás lo interpretaron como un arrebató de rebeldía de una joven con demasiadas ansias de libertad. Anchieta nos comenta que su padre «había peleado con ella y castigádola»⁶. No nos dice más acerca de los términos en que transcurrió esa pelea ni en qué consistió el castigo, pero permite comprender que la soltería de las hijas era un estado no deseado por las familias. Las mujeres que querían estar «solas» eran sospechosas en relación con su moralidad sexual, lo que implicaba prácticas sociales y culturales orientadas a proteger la virtud y el honor (en otras palabras, el celibato) de estas mujeres o a reprimir conductas sexuales consideradas inmorales⁷. Es posible que el castigo infligido por don Manuel Correa a su hija entrase dentro de esos esquemas mentales, pero podemos imaginar que María Correa no desearía continuar viviendo con su padre tras

3 ANCHIETA ALARCÓN (2011), p. 155.

4 RIAL GARCÍA (1999); POSKA (2005); REY CASTELAO (2016); HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (1990, 1998); MONZÓN PERDOMO (2007); MONZÓN PERDOMO (2014); MONZÓN PERDOMO (2015); MONZÓN PERDOMO (2018).

5 GÁLVEZ RUIZ (1997); HERNÁNDEZ BERMEJO (2019); RIAL GARCÍA (2004); SÁNCHEZ ORTEGA (1992); GARCÍA GONZÁLEZ (2020).

6 ANCHIETA ALARCÓN (2011), p. 155.

7 HERAS (2014).

lo ocurrido. Si hubiese sido mayor de 25 años y, por lo tanto, considerada mayor de edad, jurídicamente habría podido actuar por sí misma; pero no lo era. En todo caso, el mandato social siempre exhortaba a las mujeres solteras a cohabitar con sus padres y comportarse con decoro y decencia, tal y como se esperaría de una mujer con honra. Todo comportamiento de las mujeres contrario a estas normas morales y de conducta se consideraba un «peligro» social. Para doña María Correa, una mujer que no deseaba casarse y que era castigada por ello, la única vía que le quedó fue la del convento.

Con este ejercicio de «invención controlada»⁸ a partir del caso de doña María Correa, he querido subrayar el rechazo social a la soltería laica femenina debido a su potencial subversivo, pero también visibilizar la rebeldía de muchas jóvenes a cumplir con el destino impuesto por sus familias. Su negativa a casarse puede tener muchas lecturas que se nos escapan, pero, en todo caso, fue sintomática del descrédito del matrimonio como institución, una situación que fue objeto de un intenso debate social durante toda la centuria⁹. Efectivamente, durante el siglo XVIII se celebraron menos matrimonios –en el caso de Tenerife, el 41,4% de las mujeres de entre 25-40 años eran solteras según datos del censo de Floridablanca¹⁰–, muchos de ellos se hacían «clandestinamente», esto es, sin consentimiento paterno y, además, un porcentaje significativo acababa en fracaso¹¹. El asunto era grave: a nivel general porque sin matrimonios no aumentaría la población (al menos no la legítima), empobreciendo el reino según aclamaban las teorías de los fisiócratas. En el caso de la nobleza, el grupo en torno al cual voy a centrar mi reflexión, la cuestión no lo era menos, pues la vocación ejemplarizante de este grupo en el orden social del Antiguo Régimen agudizaba ese rechazo a la soltería laica femenina.

Teóricamente anómala, ridiculizada, más o menos rechazada y, en todo caso, nunca preferible al matrimonio, lo cierto es que la soltería también fue experimentada por mujeres pertenecientes a las clases dominantes. Entre el último tercio del siglo XVIII y mediados del XIX las «nuevas miradas sobre el matrimonio»¹² dejan entrever también «nuevas miradas sobre la soltería», evidenciadas tanto en un aumento del número de solteras como en una mayor independencia de éstas.

Aunque carecemos de estudios específicos para el caso de Canarias, no parece que las islas permanecieran ajenas a esta tendencia. Centrándonos en este contexto, esta comunicación plantea una aproximación al fenómeno de la soltería laica femenina entendiéndolo como un estado cada vez menos anómalo entre las élites en las postrimerías del Antiguo Régimen; y también como una posibilidad para la agencia de estas mujeres. Abordar la historia de estas familias teniendo en cuenta el papel de las emociones revela que los afectos y los desafectos también moldearon las familias, las Casas y los linajes. Las cartas, los diarios y, en general, los *egodocumentos* nos hablan de afectos familiares; pero también documentos que a priori no tendrían en cuenta estas cuestiones, como las fundaciones de mayorazgo, los pleitos o los testamentos pueden ser leídos a contrapelo para comprender mejor la familia noble como un cuerpo que desplegaba redes de solidaridad y protección, y como una comunidad de afectos, un enfoque que permite resituar a los miembros periféricos, excluidos o invisibilizados en los espacios de autorrepresentación de la familia. Es el caso de las mujeres solteras.

Mediante una aproximación cualitativa a través de los estudios de caso de doña Leonor Chirino (¿?-1787), doña María de la Trinidad Soler y Castilla (1723-1806) y doña María Salazar y Porlier (1767-1843) esta propuesta ofrece evidencias empíricas sobre la agencia de

8 ZEMON DAVIS (2013), p. 21.

9 FRANCO RUBIO (2015).

10 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (1996), p. 12.

11 ARBELO GARCÍA (2012).

12 CHACÓN JIMÉNEZ y MÉNDEZ VÁZQUEZ (2007).

las mujeres solteras de la nobleza de Canarias dentro de las relaciones familiares. Además, una mirada interseccional permite problematizar este fenómeno atendiendo a su posición dentro de la familia, su estatus como propietaria y/o titular de mayorazgo, su condición urbana o rural y otros criterios culturales tales como su autopercepción o su imagen pública.

LA SITUACIÓN DE LAS SOLTERAS EN LAS NARRATIVAS FAMILIARES DE LA NOBLEZA

Para las élites sociales del Antiguo Régimen, el matrimonio, más que unir a dos personas por un sacramento, unía a dos parentelas, pues implicaba a redes sociales profundamente insertadas en las estructuras de la Iglesia, el municipio o la administración regia. Las familias de la élite se regían por normas asociadas a valores familiares (como el honor, la sangre o la herencia), pero raramente actuaban al margen de estos otros sistemas más complejos que articulaban el poder en la sociedad. En una sociedad corporativa como la del Antiguo Régimen, los lazos matrimoniales eran la base de las redes clientelares y de las alianzas políticas que daban poder a las familias de la élite¹³. Un «buen» matrimonio influía en el desarrollo de las carreras vitales de los implicados y de sus parientes y permitía consolidar sagas familiares asociadas a cargos; de hecho, se constata un elevadísimo número de matrimonios estratégicos entre familiares que compartían un oficio dentro de una institución¹⁴. Por este motivo, el matrimonio no podía dejarse en manos de los jóvenes y sus pasiones, sino que debía ser negociado, pactado y gestionado por los mayores, pues afectaba a toda la familia. En su concepción ideal de la familia, los intereses individuales debían someterse a los grupales.

Esa idea de familia se expresa muy bien en las narraciones a través de las cuales las familias de la nobleza se representaban a sí mismas. Ya fuese en forma de memoriales, de libros de familia o a través de sus propios archivos, en todas ellas solían destacarse los méritos de los hombres de la casa, que solían ser descritos de varón en varón, creando la imagen de una línea continua que tenía su origen en el «fundador» de la Casa, pasaba a través de su cabeza actual y se extendía hacia el futuro. El mayorazgo regular reforzaba esa imagen, en tanto que dotaba de fuerza legal la transmisión de la mayor parte de la propiedad y de los títulos del padre al hijo mayor¹⁵. En ese discurso, el papel más importante de las mujeres adultas era el de esposas y madres, es decir, de transmisoras del honor y operadoras necesarias en la reproducción biológica de la familia. Como demostró Joseph Morsel¹⁶, en buena medida, la historiografía sobre las familias nobiliarias asumió esa narrativa linajística, siguiendo en sus investigaciones la veta del relato transmitido por el archivo de familia.

Sin ser del todo incorrecta, esa concepción vertical de la familia aristocrática soslaya la orientación horizontal de muchas familias aristocráticas al tiempo que limita la visibilidad de la agencia las mujeres en el mantenimiento de relaciones entre la parentela de origen y la política¹⁷. Pero también invisibiliza la agencia femenina en la propia construcción de los actos positivos de nobleza, incluida la formación y transmisión de hacienda familiar¹⁸. Veamos estas cuestiones a través de los casos de doña María de la Trinidad Soler, doña Leonor Chirino y doña María Salazar y Porlier.

13 HERNÁNDEZ FRANCO (2018); ARBELO GARCÍA (1998), pp. 25-50.

14 ATIENZA HERNÁNDEZ (1991); HERNÁNDEZ FRANCO y MOLINA PUCHE (2007); FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2013).

15 ROSA (2022).

16 MORSEL (2004).

17 HARRIS (2016).

18 NÚÑEZ PESTANO y MONZÓN PERDOMO (2021).

DOÑA MARÍA DE LA TRINIDAD SOLER Y LA DESPOSESIÓN DEL MAYORAZGO DE CHASNA¹⁹

En el momento de su nacimiento, acontecido en 1723, doña María de la Trinidad Soler no estaba destinada a ser mayorazga. Era la hija mayor de don José Soler de Castilla, nieto de la mayorazga María Soler de Padilla, y de Ana Rufina de Montesdeoca, miembro de una familia de labradores acomodados de Tijoco (Adeje). Tuvo tres hermanos más: Antonio, que murió en la infancia; Josefa, que era un año menor que ella; y José Domingo, nacido en 1736 y que fue hijo natural de su padre.

Sin embargo, esas perspectivas comenzaron a cambiar a medida que las primas de su padre, doña Beatriz Lutgarda Soler, mayorazga de su Casa, y doña María Soler, no lograban tener descendencia de sus matrimonios, por lo que todas las miradas pasaron a la siguiente generación de herederos, representada por las hijas de José Soler, quien, efectivamente, poseyó el mayorazgo tras la muerte de sus primas. La quiebra en la línea sucesoria implicaba que, en cuestión de tiempo, recaería en su primogénita doña María de la Trinidad el mayorazgo de Chasna, uno de los más cuantiosos de la isla.

Esa hipotética situación resituó a ambas hermanas, solteras con más de 40 años, dentro del selecto mercado matrimonial. Su padre concertó el matrimonio de doña Josefa Soler con don Alonso Chirino, marqués de la Fuente de las Palmas. Resulta interesante que el matrimonio no se produjera con la sucesora directa al mayorazgo sino con su hermana menor, aunque lo cierto es que no he podido determinar a qué se debió esa decisión. Quizás la edad fuese un factor importante pues, a pesar de sus 41 años, las probabilidades de concebir de doña Josefa serían ligeramente superiores a las de su hermana mayor; otra posibilidad es que doña María de la Trinidad no quisiese contraer matrimonio, de hecho, su hermana doña Josefa alabó su «bondad (...) de no casarse para que por su muerte susiedieran mis hijos»²⁰, lo que nos hablaría de una de una decisión meditada; también es posible que su salud, que señalaba en algún momento que no era buena²¹ fuese otro elemento tenido en cuenta. Las capitulaciones matrimoniales habían sido negociadas por su padre y por su tío –ambos llamados don José Soler– y en ellas se acordó que doña Josefa llevase como dote dos tercios de las rentas del mayorazgo que don José Soler –padre de la novia– habría de heredar tras el fallecimiento de su prima doña Beatriz Lutgarda Soler; además, don José Soler se comprometía aumentar esa dote hasta alcanzar las tres cuartas partes de las rentas del mayorazgo una vez él falleciese y el mayorazgo recayese en su otra hija, doña María de la Trinidad Soler²². De esta manera, don José Soler renunciaba a gran parte de su mayorazgo en vida y prácticamente subvertía las normas de la fundación, pues despojaba a su hija doña María de la Trinidad de cualquier posibilidad de decisión sobre gran parte de los bienes del vínculo, que recaerían en su hermana pero que serían gestionados por su cuñado. El acuerdo refleja no solo la posición de sometimiento de las hijas a la patria potestad sino también el ocultamiento de las negociaciones. Ni doña Josefa ni doña María de la Trinidad conocían las condiciones de las capitulaciones. Tanto es así que la propia doña Josefa expresó años después a su tío que «co[n] tales condisiones no ubiera io ni mi hermana aceptado tal casamiento»²³.

19 Un análisis extenso del contexto y la problemática, en GUTIÉRREZ DE ARMAS (2022).

20 BMSCT. Justicia 6º. Derecho de familia. Matrimonios y conflictos familiares, Expediente del conflicto conyugal entre la marquesa de las Palmas y su marido el Marqués, doc. 5.

21 En una carta remitida a su tío don José Soler en 26 de noviembre de 1771, hacía mención a que su hermano, también llamado José Soler, le pedía que volviese de Granadilla a Chasna «por ser el agua buena para mi salud». AHDSCLL, Fondo Conde de Siete Fuentes (FCSF), caja 254, leg. 299, doc. 2.

22 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 299, doc. 1.

23 Un conjunto de cartas de doña Josefa Soler, su hermana doña María de la Trinidad y su hermano José Soler a su tío don José Soler y Castilla se encuentran en AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 299, doc. 2. Remito a esta referencia para las citas textuales siguientes.

En cualquier caso, don José Soler murió poco antes del matrimonio de su hija con el marqués, celebrado en 1765. Tras el enlace, doña María de la Trinidad (titular formal del mayorazgo) y su hermano don José Soler se quedaron viviendo en Vilaflor. Allí llegaron en 1770 los marqueses de la Fuente de las Palmas.

La actitud de su cuñado fue despótica. Maltrataba física y psicológicamente a su esposa, insultaba a sus cuñados, les arrebató su red de apoyo entre la comunidad de Vilaflor despidiendo a arrendatarios y medianeros e imponiendo una situación de violencia económica a toda la familia que, en el caso de doña María de la Trinidad Soler implicó arrebatarle su parte de las rentas del mayorazgo, «cobrando, que ha tenido una buena cobranza y sin mandarme nada ni aser caso que yo tenía nada en el maiorazgo como así se mantiene asta aora». Ante la situación de violencia generalizada, los tres hermanos solicitaron reiteradamente la intermediación de su tío como cabeza de familia, escribiéndole en reiteradas ocasiones para explicarle el horror que vivían. La situación era peor para su hermana que «no es dueña de dar una pera a nadie». Doña Josefa terminó rebelándose a su marido y recordándole los términos de la dote, a lo que él respondió que «no se casó conmigo sino con la hacienda que toda es mui suia, ni mi hermana ni io tenemos nada en ella».

Ante tal situación, en 1771 doña María de la Trinidad decidió poner casa propia en el vecino pago de Granadilla, aún a costa de vivir en peores condiciones económicas. Como mujer emancipada, doña María Trinidad debía vivir de acuerdo con las normas de decoro y recato que se esperaba de su género y su estatus. En ese sentido, la presencia en su casa de su hermano José era importante. Por este motivo resulta interesante comprobar que su cuñado intentó hacerla volver, según ella, reteniendo a José, a quien «regaló con sus cositas y lo tuvo siete días que no lo quería dejar venir con que tenía de nobeda el que yo me bolbiese arriba». El marqués le prometió cierta independencia dentro de la casa «que me darían quartos aparte porque a compuesto bien la casa y que me darían cosina para que tubiera mi casa aparte que para todo ai comodidad». Se nos escapan los motivos del marqués, pero doña Trinidad creía que tenían su independencia y los hilos que, a través de su tío, pudiese mover lejos de la órbita de los Chirino. En todo caso, ella seguía recurriendo a la autoridad de su tío: «en Vuestra merced tengo toda mi esperanza como me an bisto tan callada deben seder e selar no este Vuestra merced asiendo alguna cosa y esta será la razón de aber echo esto».

Que doña María de la Trinidad fuese apartada de facto de la gestión del mayorazgo no quiere decir que no hiciera uso de su situación como titular del mayorazgo y como mujer libre para defender sus derechos. Además de solicitar la intermediación de su tío, reclamaba constantemente a su cuñado la entrega de sus rentas. Incluso pugnó directamente con él y su familia para tejer redes clientelares en Vilaflor y Granadilla. Por ejemplo, cuando doña María Trinidad abrió casa propia, su cuñado intentó mantener el control económico sobre ella, tratando de imponerle a un criado de su red, «un hijo del medianero Cano», como ella misma relató por carta a su tío. Al año siguiente, aprovechando la marcha temporal del marqués a Santa Cruz en 1772, fue doña María Trinidad quien contrató a Abreu como medianero de sus viñas. En esa ocasión, doña María de la Trinidad no se enfrentó al marqués, que estaba ausente, sino a su hermana, doña Leonor Chirino, una mujer soltera como ella, pero revestida de la autoridad que le daba la posición social de su hermano. Fue doña Leonor quien intentó sabotear los planes de doña María de la Trinidad, menospreciando su autoridad: «que con qué orden, que si Doña María ha de gobernar la asienda de Alonso [el marqués]».

No fue, desde luego, la última ocasión en que doña María de la Trinidad utilizó su influencia para granjearse una red de sirvientes leales. En 1776 entregó varios arrendamientos a personas de su confianza como Bernardo Bello y Pedro Sierra²⁴. Además, aprovechó su situación de

24 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 11.

«ama» para trazar sus propias redes clientelares y de dependencia del campesinado hacia su persona. Por ejemplo, utilizó el préstamo de pequeñas cantidades monetarias, cobraderos en moneda, como los 150 reales que prestó en 1768 a fray José Antonio de Estrada utilizando como mediador a un tal Antonio González Melchor del que nada más sabemos²⁵; o en días de trabajo, como fue el caso de los 8 pesos que prestó en 1787 a José Rodríguez Reyes, alias El Menor, que se comprometió a pagarlos «en trabajo en la viña vieja en paredones» en Vilaflor²⁶. Esta fórmula de pago agrícola era habitual en el caso del campesinado dependiente o semidependiente, el mayoritario en las Canarias de finales del siglo XVIII²⁷, pues la propia confección de paredones en las haciendas del momento no requería de una mano de obra especializada, apenas peones que levantaban paredes endeblas con cantos rodados obtenidos en las cercanías²⁸. En otras ocasiones, utilizó la infraestructura de la hacienda vitícola, singularmente la «tienda», para establecer relaciones de dependencia con el campesinado: no solo una parte de los trabajos agrícolas en la hacienda se cobraban en especie contra la tienda de hacendado (o la hacendada en este caso) mediante la adquisición de productos manufacturados, especialmente vestidos y telas, procedentes de los pagos que, por ese medio le realizaban los mercaderes de vinos²⁹; en el caso de doña María de la Trinidad, vemos también que la tienda de la hacienda funcionaba como lugar de venta al fiado, pues en 1778 Pedro Rodríguez reconoció deberle 25 reales «de todas mis conpras», unos adeudos que se sumaban a 4,5 almudes de censo³⁰, pues este sujeto era colono de algunas de sus tierras. En este sentido, casos como el de la tienda de la hacienda de doña María de la Trinidad Soler son todavía poco conocidos para el sur de Tenerife, donde seguramente estos establecimientos, controlados por los terratenientes, actuaron no solo como espacios claves para el aprovisionamiento de zonas desabastecidas, sino posiblemente también como un mecanismo de control y retención de la mano de obra.

DOÑA LEONOR CHIRINO Y EL EJERCICIO DEL PODER

En las narraciones familiares y en otros medios de representación nobiliaria doña Leonor Chirino ha pasado a la Historia por ser la hermana del marqués de la Fuente de las Palmas. Sin embargo, doña Leonor nunca estuvo a la sombra de su hermano; por el contrario, aprovechó la posición social de éste para ejercer el poder en su nombre. El enfrentamiento con doña María Trinidad Soler fue solo uno de los que protagonizó «en nombre» de su hermano. Cuando les expulsaron de la hacienda de la Fuente echó al alcalde real y al escribano hablando «en nombre del marqués», llegando incluso a agredir a uno de los asistentes. Cuando en 1770, el alcalde real y el escribano público acompañan a Francisco García, apoderado de don Fernando del Hoyo, conde de Siete Fuentes y a su hijo para tomar posesión de la hacienda de la Fuente que el conde le había ganado en un pleito judicial, el escribano refiere que:

estando en la Puerta de dicha casa doña Leonor Chirinos, hermana de dicho Marqués, continuó dicha resistencia dando empellones al citado Francisco García y a su hijo, a quien le dio una bofetada según él dijo y, en presencia de su merced [el alcalde] y de mí el presente escribano tomó un palo para estropiarlos y salió con dicho palo tras ellos, dose pasos de distancia de dicha casa

25 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 8.

26 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 61.

27 Así lo demostró RODRÍGUEZ BENÍTEZ (2000) para el caso de La Palma, a través del análisis de los libros de cuentas corrientes de la tienda y las cuentas concretas que tenían las escardaderas.

28 NÚÑEZ PESTANO Y GUTIÉRREZ DE ARMAS (2022), p. 36.

29 NÚÑEZ PESTANO Y GUTIÉRREZ DE ARMAS (2022), pp. 80-81.

30 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 61.

poco más o menos, e luego se bolbió a entrar en ella perdiendo un chafalose...³¹.

Al volver a las cuatro de esa misma tarde para efectuar el desahucio, «salió la dicha doña Leonor su hermana, y dixo que subiera io el presente escribano y aviéndole preguntado por el dicho señor Marqués me respondió que allí estaba ella por él». Tales afirmaciones vertidas en público en presencia de su hermano (que efectivamente estaba en la casa) proporcionan un buen ejemplo del papel central de doña Leonor dentro de su familia, subvirtiendo, incluso, las normas básicas de civilidad del momento.

Varios testigos retratan a doña Leonor Chirino no solo como cómplice de su hermano en las violencias contra su cuñada y los hermanos de ésta, sino como perpetradora e instigadora: por ejemplo, Teresa de Jesús, vecina de Buenavista, refirió que «así el marqués como doña Leonor, su hermana» decían a la marquesa «que fuera a hora mala que era una mujer de campo y que no era como las demás Señoras»³²; un testimonio semejante ofreció Francisco Martín Verde, vecino de Buenavista, que declaro que «doña Leonor (...) era quien metía fuego a su hermano el marqués para las tropelías que hacía en la casa», alegando que este «daba mala vida a la referida marquesa (...), injuriando de palabras y sin ser dueña de su livertá» porque «la dicha Doña Leonor era enojada con la dicha marquesa quando peliaban»³³. Resulta significativo que, en muchos de esos episodios, no se situó a doña Leonor como perpetradora en primera persona, sino que para ello instrumentalizaba a otras mujeres sometidas a ella. Ese fue el caso de la esclava María, descrita por Josefa de Návara, vecina de Buenavista y partera, como «una mulata que tenía» doña Leonor, a quien su ama dio de probar la cazuela de gallina que habían preparado para la marquesa parturienta, una acción que a ojos de esta suponía una humillación³⁴; o de Agustina Ramos, una joven huérfana de padre, hija de la panadera de Vilaflor, que se convirtió en la amante del marqués bajo el auspicio de doña Leonor Chirino, quien llegó a recibirlos en su casa y a presentar públicamente a Agustina como «la dama del marqués». Ambas mujeres, María y Agustina, estaban en una relación de dependencia con respecto a doña Leonor quien, sin embargo, parece que desplegó acciones para protegerlas: tras el escándalo de adulterio trató de concertar un matrimonio para Agustina, ofreciendo a dos jóvenes vecinos del pueblo «si se casava unas fanegas de trigo y con qué conprar una mula»; años después dotó a su criada María de la Concepción (¿quizás la misma María que había sido su esclava?) para casarse³⁵. En todo caso, parece que la actitud paternalista y proteccionista hacia las mujeres sometidas a ella era diametralmente opuesta a la rivalidad con las mujeres que eran sus iguales en estatus.

Un altercado con José, el hermano natural de su cuñada la marquesa, nos ha dejado una carta de puño y letra de doña Leonor, a través de la cual es posible profundizar más en la proyección que quería controlar de su imagen pública. El asunto versa sobre unos insultos cruzados por ambos que acabaron en oídos de don José Soler, tío de la marquesa y de la mayorazga de Chasna y auténtico *pater familias* de los Soler. Al parecer, el 3 de junio de 1771, la marquesa doña Josefa Soler había mandado a su hermano pequeño José a casa de su tío, don José Soler con el encargo de que le relatase el clima de violencia que se respiraba en la casa familiar y le entregase una carta, escrita de su puño y letra, en la que la marquesa pedía ayuda. En esa carta, advertía a su tío lo siguiente:

31 Cuaderno tercero [de los] autos posesorios por el teniente coronel Fernando del Hoyo sobre los bienes del fideicomiso de Juan Méndez, el Viejo, contra el marqués de las Palmas que los poseyó (1765-1776). AHDSCLL, Fondo Conde de Siete Fuente, caja 99, leg. 15, doc. 3., fol. 241r-241v.

32 Información en el pleito de los marqueses de las Palmas (1774). AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 299, doc. 4, fol. 9v-10r.

33 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 299, doc. 4, fol. 2r-2v.

34 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 299, doc. 4, fol. 6r.

35 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 17.

[Que José le] dirá a Vuestra merced todo lo que pasa porque io no lo puedo explicar por escrito i puede creerle lo que dixere, pues por mucho que él diga no es capas de desir todo lo que mi marido i su hermana son i me han dicho, no solo en seis años menos dos meses i medio que viví en buenavista, sino también en mi casa i de mi Hermana (...). en fin, como digo, déjolo a Joseph que diga lo que estas criaturas hablan por su boca y si se acordare que no puede dar cuenta de todo.

No he podido saber en qué medida intervino el tío don José en el conflicto, pero en todo caso, el 30 de enero siguiente doña Leonor Chirino le escribió una carta al propio don José Soler en la que astutamente omitía cualquier información relativa a sus conflictos con las hermanas Soler y se centraba únicamente en el cruce de insultos con el hermano pequeño, victimizándose: refiriéndose a José, señalaba que «el moso que dise es su ermano» –una ironía que deja entrever cierto desprecio basado en el rango que confiere la legitimidad de nacimiento – «me puso como un sapato, con tan malas palabras que no correspondían a una mala mujer, solo por ser muger, y se bale para que me muden deste a otro cuarto y me allo en uno que a vos lo ofresco yo». Resulta interesante que se situase como víctima amparándose únicamente en su género, omitiendo que ella misma gozaba de una posición de privilegio por su cercanía al marqués, su condición de legitimidad y su capacidad efectiva para ejercer dominio y violencias sobre otros, tanto iguales socialmente como, por descontado, personas de las clases populares. Según ella, había sido insultada por José «solo por ser mujer». Pero la realidad es que doña Leonor estaba muy lejos de ser una víctima. Como trató de aclarar al día siguiente doña María de la Trinidad Soler en otra misiva dirigida su tío, «un día Doña Leonor le dijo tantas ynfamias [a José] y desberguensas y en ellas le dijo que fuera mucho en ora mala y con bos mui baja le respondió Joseph: baja ella».

En todo caso, aunque siempre trató de permanecer cerca de su hermano el marqués porque esa relación le permitía salvaguardar su honor siendo soltera y porque podía aprovecharse así de la influencia de este, lo cierto es que doña Leonor Chirino no se limitó a vivir a expensas de su hermano. Por el contrario, supo aprovechar la libertad que le daba su estado y la posición social del marqués para mejorar la suya propia, social y económicamente. Su rango le confería credibilidad, una situación que utilizó a su favor para lucrarse como prestamista o depositaria de joyas. Esta actividad dejaba muy poco rastro documental en las escribanías públicas, pues normalmente las personas que acudían a perfiles como el de doña Leonor valoraban en ellas su disponibilidad de liquidez y, sobre todo, su discreción. Sin embargo, sí podemos rastrear algunas huellas de estas actividades entre los papeles que terminaron heredando los descendientes de su hermano, posiblemente aquellos recibos que quedaron pendientes de cancelar³⁶: fue el caso de Carlos Joseph Porias, que le entregó en 1778 su anillo de once diamantes por «seguridad» del préstamo de 30 pesos que doña Leonor le hizo; o el de Matías Álvarez, que le dejó un anillo de oro y una hevilla de plata por un préstamo de apenas 4 pesos. Fue acreedora de cantidades mucho más abultadas, como los 44 pesos que le dio en 1787 a Juliana Ferrera, «para con ello buscar su vida» o los 500 pesos corrientes que prestó a Cosme Montoya de Burós en 1779³⁷.

En 1788, Catalina de Morales, mujer de Juan Rodrigo Reyes, reconoció deber 8 pesos corrientes «a la Señora marquesa Doña Leonor». Tres años antes, María José, «hermana», había recibido en préstamo la cantidad de 100 pesos corrientes, obligándose a pagarlos en tres meses

36 Por ejemplo, es el caso de un préstamo de 500 pesos corrientes que Cosme Montoya de Buros afirmó recibir el 14 de febrero de 1779 de manos de doña Leonor Chirinos. En el anverso del recibo consta la cancelación de una parte de la deuda y el resto que quedó pendiente: «Tengo recibido a cuenta tresientos treinta y seis pesos y me restan oy día de la fecha ciento y setenta y quatro. Santa Cruz, Mario de 1782. Leonor Chirinos. obligación de Don Cosme Burós de 500 pesos corrientes. 1779». AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 18.

37 Todos las cédulas en: AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 18.

a «Doña Leonor, Marquesa de Las Palmas»³⁸. No lo era, pero desde luego, doña Leonor Chirino hizo que la viesan como la verdadera marquesa de la Fuente de Las Palmas.

DOÑA MARÍA SALAZAR Y PORLIER Y LA FRATERNIDAD FEMENINA

El caso de doña María Salazar y Porlier fue diferente. Siendo la hija mayor de los V condes del Valle de Salazar, don Martín Salazar de Frías y doña Juana Porlier y Castilla, cabría imaginar que en el momento de su nacimiento sus padres tenían pensado para ella un destino similar al de otras mujeres de su rango: un buen matrimonio, preferiblemente con un noble titulado, que proporcionaría a su familia la posibilidad de estrechar los lazos con otra familia de la élite local. Sin embargo, doña María permaneció soltera, al igual que sus hermanas pequeñas: doña Juana y doña Josefa.

No es posible conocer el motivo de esa soltería, si fue escogida por doña María o si, como cabe presuponer, estuvo condicionada por la falta de liquidez de sus padres debido a los constantes pleitos judiciales que siguieron con otros miembros de la familia, incluido el primogénito varón, don Ventura Salazar y Porlier. No es este lugar para describir con detalle tales conflictos, pero basta señalar que, en el momento de la otorgación de su testamento el 9 de marzo de 1822, la condesa doña Juana Porlier alegó que «por la multitud de litigios que se me pusieron por mi hijo don Ventura, y al contrario para pagar deudas, me desprendí de cuanta plata y halajas tenía»³⁹.

A pesar de la que la soltería laica había sido percibida como un estado no deseable para las mujeres, parece que ni doña María Salazar ni sus hermanas, todas ellas solteras, vieron menoscabada su reputación por el hecho de no contraer matrimonio. Por el contrario, era conocida su formación en las artes consideradas apropiadas para las mujeres (la música, los idiomas, el dibujo y el bordado), incluso eran consideradas «mejores» que sus hermanos varones, lo que me lleva a plantear que podríamos estar ante un tipo de «soltería virtuosa»⁴⁰. Por ejemplo, con motivo del fallecimiento del conde del Valle de Salazar su coetáneo don Juan Primo de la Guerra y del Hoyo escribió un pasaje sobre ellas, alabando su formación y comportamiento, aunque haciendo valedor de éste a su padre:

Sus hijas [del conde del Valle de Salazar] (que se mantuvieron adictas a su dirección), con su conocimiento de la música, su inteligencia en idiomas y sus habilidades en bordar y dibujar, son mejor que sus hermanos varones, una prueba de que se desvelaba el conde en su buena educación⁴¹.

Ciertamente, doña María Salazar y Porlier permaneció soltera, viviendo socialmente a la sombra, primero de su padre, posteriormente de su madre –la condesa viuda– y, finalmente, de su hermano el VI conde del Valle de Salazar. Sin embargo, no fue un miembro pasivo de la familia. Su condición de hija mayor le llevó a ser la mano derecha de su madre en cuantos asuntos ella intervino, y lo cierto es que fueron muchos y de muy variada trascendencia: fue albacea testamentaria de su padre, actuando en connivencia con su madre ante las aspiraciones de su hermano mayor por hacerse con el control del archivo y el mayorazgo Salazar⁴² y asistió a su madre en la gestión de los bienes de la organización familiar durante la ausencia de su hermano menor, el VI conde del Valle de Salazar. Además, sus padres le proveyeron de un

38 AHDSCLL, FCSF, caja 254, leg. 298, doc. 18.

39 AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 134, doc. 20.

40 CAMINO & MARTYKÁNOVÁ (2019).

41 GUERRA Y DEL HOYO (1976), p. 337.

42 AHDSCLL, FCSF, caja 190, leg. 198, doc. 2.

cuantioso patrimonio que ella gestionó de forma autónoma. En 1806 le hicieron cesión del patronato de doña Melchora de Lordelo, cuya sucesión era de carácter electivo, encargándose principalmente de pagar las deudas que cargaban sobre los bienes y de sanear las cuentas, conservándose todavía la cuenta y los recibos que pagó al convento de San Agustín de La Laguna⁴³. Posteriormente, en 1810 su madre le cedió los bienes de su dote y en 1817, en pleno auge del conflicto familiar con su hermano mayor, la condesa viuda cedió a su hija doña María Salazar el vínculo de María del Valle Tristán, en el que habría de suceder igualmente en calidad de hija mayor de la anterior poseedora⁴⁴.

Como gestora de sus bienes, desde muy joven doña María Salazar y Porlier realizó actividades de compra de ganados para entregarlos a medias o destinarlos a partidos de criazón, así como de mosto para su posterior venta en forma de vino, una actividad que, según su padre, también practicaron sus hermanas doña Juana y doña Josefa⁴⁵. Además, se reivindicó como propietaria autónoma durante las diligencias de inventariado *post mortem* de los bienes de su padre, realizadas en 1807, reclamando que no se inventariase el archivo de su mayorazgo, imitando en esto la conducta de su progenitora:

que igualmente se permitió el que no se inventaran los que decía o mandaba absolutamente la señora condesa o su citada hija pertenecer a sus mayorazgos, que sin cuenta ni razón quedaron fuera del archivo, a su libre albedrío, y se las concedió a pesar de la oposición fundada que mi parte [de don Ventura Salazar y Porlier] hizo verbalmente con su acostumbrada moderación⁴⁶.

Para el desarrollo de esas actividades, que transcurrían dentro de las casas principales de la familia – el Palacio Salazar sito en la calle San Agustín de La Laguna–, doña María Salazar y Porlier contaba con algo parecido a una *habitación propia*, en el sentido que señalaría Virginia Woolf (2021, orig. 1929). Desde luego, doña María era poseedora de sus propios papeles, hasta el punto de que, en el inventario del archivo de familia encargado en 1827 por su hermano, el conde don Cristóbal de Salazar, no se recogen los documentos del vínculo de María del Valle Tristán y del patronato de Lordelo que poseía doña María de Salazar, todo ello a pesar de que compartían la misma residencia y, por tanto, los documentos se encontraban presumiblemente bajo el mismo techo. Ciertamente, no he podido reconstruir con detalle cómo gestionaba documentalmente su hacienda doña María, pero sí que es posible hacer una breve pintura a través de algunas huellas indirectas. Por ejemplo, su madre mencionó en su testamento que doña María había adquirido mobiliario específico para la gestión de sus bienes, de manera que éste no pudiese ser reclamado por el resto de hermanos y hermanas como parte del cuerpo de la herencia: «la enunciada mi hija doña María a comprado con dinero suyo un escritorio de medio cuerpo con su mesa correspondiente y una papelera de media vara de alto poco más o menos». No fue la única, pues sus hermanas contaban también con dos escritorios, eso sí, más modestos

43 La cuenta en: AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 133, doc. 41 (1826); Los recibos, otorgados primero por María Salazar y Porlier y después por el conde del Valle de Salazar, en: AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 134, doc. 28 (1832-1847).

44 Así consta en el testamento de la condesa doña Juana Porlier: AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 134, doc. 20 (1822) y en el de la propia María Salazar y Porlier: AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 134, doc. 30 (1832).

45 Así lo señalaba el conde en su testamento: «Yten declaro: que en algunas ocasiones he dado a mis hijas por vía de agasajo y para sus adornos como acostumbran hacer regularmente otros Padres y Madres pundonorosos y que tienen Amor a sus hijos, como en Pascuas, días de sus Santos y otros motivos semejantes, algunos reales y ellas han tenido la economía de emplearlos en comprar algunos animales para darlos de medias o al partido, y algunos mostos para adelantarlos e ir formando algún principalito y tener ese aumento con su industria...». AHDSCLL, FCSF, caja 18, prot. 21, fol. 170. Sobre los partidos de criazón, NÚÑEZ PESTANO (2018).

46 AHDSCLL, FCSF, caja 190, leg. 198, doc. 2, fol. 17v.

y pequeños: «como también pertenesen por el mismo reparto a mis hijas doña Juana y doña Josefa un escritorio de cedro pequeño y otro pequeño cuvierto de concha»⁴⁷.

Más rico es el propio testamento de doña María Salazar y Porlier, otorgado en 1832⁴⁸. En ella, doña María se nos presenta, ante todo, como una mujer que se reivindica a sí misma. Como es habitual en este tipo de documentos, alude en primer lugar a su identidad: «Doña María Salazar Porlier y Lordelo». Es interesante que se presente con el apellido Lordelo, que era el de su bisabuela materna; sin embargo, su adopción la visibilizaba como poseedora del mayorazgo de Melchora Lordelo. A continuación, amparaba su posición privilegiada a través de sus padres y abuelos⁴⁹, y tras las pertinentes cláusulas de profesión de fe y mandas forzosas, se presentaba como legítima poseedora del patronato de doña Melchora de Lordelo (cláusulas 3 y 4) y del vínculo fundado por doña María del Valle Tristán (cláusula 7).

Ahora bien, el testamento suponía también la distribución de su patrimonio que, en su caso, dependía totalmente de su voluntad al carecer de herederos forzosos. En este punto, resulta muy interesante detenerse en el análisis porque, a pesar de que no excluyó a su hermano el conde don Cristóbal Salazar, a quien nombra albacea testamentario y entrega su legítima y mejora materna y paterna, así como una cadena de oro «como una débil prueba de cariño y gratitud», lo cierto es que en los legados de joyas y en los nombramientos de los vínculos antepuso a su parentela femenina. Realmente poco podía alegar doña María Salazar en relación con la sucesión en el vínculo de doña María del Valle Tristán, pues en la propia escritura de fundación se estipulaba la regla de sucesión, «que según el dictamen de los letrados que he consultado sobre el particular deberá ser mi hermana doña Juana Salazar y Porlier». Ahora bien, «usando de las facultades consedidas por Doña Melchora de Lordelo» sí que podía elegir a su sucesora en ese vínculo, de manera que doña María nombró a su hermana menor doña Josefa de Salazar. Así, cada una de sus hermanas quedaría como poseedora de un vínculo.

Otros bienes de enorme carácter simbólico para las mujeres de la nobleza eran las joyas, que no solo eran un elemento de ostentación, sino que también se relacionaban con el estatus y, en cierto punto, se nos presentan como objetos patrimoniales de la familia, transmitidos normalmente de madres a hijas, de tías a sobrinas o como parte de los bienes dotales. En este caso, doña María Salazar declaró tener varias «prendas de valor» que había heredado «de mis tías doña Liberata de Ghuisla y San Francisco de Salazar, religiosa en las Dominicas de la Orotava». En este caso, decide imitar a sus tías y ella misma entrega esas joyas a tres sobrinas, «hijas de mi hermano don Ventura», con el que había tenido sonados enfrentamientos una década atrás. Así, entregó a su sobrina «Micaela un anillo de diamantes en forma de corazón y un rosario de oro con cuentas negras; a Isabel otro anillo también de diamantes y unos sarcillos de perlas que imitan unos conejitos y a Teresa otro igualmente de diamantes y un rosario de perlas que quiero conserven en memoria mía». Por lo que respecta al resto de sus joyas, declara que quiere que «las restantes las reparta entre mis dos hermanas doña Juana y doña Josefa».

Ordenó a su albacea, su hermano el conde del Valle de Salazar, que entregase a su sirvienta, Bárbara Carlos, «lo que le pareciere de la ropa de mi uso»; un legado mucho más escueto para una mujer de la que apenas sabemos lo que transmitió su ama de ella: «que se ha criado en casa y nos sirve con esmero».

47 AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 134, doc. 20 (1822).

48 AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 134, doc. 30 (1832).

49 «hija legítima de los señores condes del Valle Salazar, Don Martín Salazar de Frías y Doña Juana Porlier, nieta por línea paterna del señor Don Ventura Gerónimo Salazar de Frías y la Señora Doña Francisca de Franchy, condes del Valle Salazar y por la materna de los señores Don Juan Porlier, caballero de San Lázaro y Montecarmelo y de Doña Juana de Castilla Bandama, todos los cuales mencionados fueron vecinos de esta Ciudad». AHDSCLL, FCSF, caja 156, leg. 134, doc. 30 (1832).

Seguidamente nombró a sus albaceas. En este caso, sí antepuso a su hermano varón, el conde del Valle de Salazar como primer albacea y a sus hermanas por orden de nacimiento: primero a doña Juana como segunda albacea y finalmente a doña Josefa como tercera albacea. Ahora bien, los tres son nombrados sus universales herederos, argumentando la relación afectiva y de convivencia entre todos: «mis hermanos, que hemos vivido siempre unidos».

María Salazar y Porlier vivió todavía una década más. Falleció en 1843, a los 76 años. Había visto morir a su hermana doña Josefa en 1840, con 56 años, y todavía en 1842 perdió a su otra hermana, doña Juana, septuagenaria como ella. Aunque su voluntad originalmente fuera otra, la realidad se impuso, siendo el heredero final de todas ellas su hermano pequeño, el conde del Valle del Salazar.

REFLEXIONES FINALES

La casa, en tanto que vivienda familiar, era un espacio donde se entretreñían relaciones personales jerárquicas atravesadas por realidades como el género, la prelación en el nacimiento, la legitimidad o la capacitación que terminaban por dar forma también a la Casa, entendida como expresión institucional de la familia noble⁵⁰. En este sentido, la casa era un espacio de perpetuación y transmisión de unas relaciones familiares patriarcales donde el *pater familias* era teóricamente un hombre: don José Soler, el marqués de la Fuente de Las Palmas o el VI conde del Valle de Salazar en los casos analizados. Claro está, esto en teoría. Como he tratado de exponer, el cabeza de familia no era el único miembro de la organización familiar con un rol activo. En este sentido, es conocida la agencia de las viudas o de los hermanos menores, pero en estas páginas he intentado demostrar que también las hermanas solteras, unos sujetos doblemente periféricos en la familia en tanto que mujeres y solteras, muchas veces desarrollaban un rol activo tanto en lo referente a sus propias vidas, como con relación a su organización familiar.

Sin embargo, es poco lo que he podido reconstruir acerca de las vidas de doña María de la Trinidad Soler, doña Leonor Chirino y doña María Salazar y Porlier. Como se ha visto, a diferencia de otros miembros de la familia con un rol mucho más visible, en el caso de las solteras, el rastro documental es mucho más escaso, también en los archivos de familia. En este estudio concreto, en sus respectivos archivos de familia no tenemos más información ni de ellas (esto es, de su puño y letra), ni sobre ellas: no se conservan más inventarios ni los documentos actualmente preservados permiten conocer su agencia; apenas se refieren a ellas algunos recibos y cuentas. Poco más. Una presencia testimonial que no se corresponde con la gestión que, como propietarias y gestoras de sus propios bienes, desempeñaron.

Es posible que, en esa selección mediada de información que, a fin de cuentas, son los archivos, tuviese una importancia crucial la imagen autorrepresentada de la familia noble como una línea que conectaba pasado-presente-futuro a través de sus miembros. En ese esquema, que necesitaba del matrimonio y de la reproducción, las solteras tenían una difícil cabida. Ahora bien, ¿es esa imagen de la familia realista en relación con el papel de los miembros periféricos? A la luz del análisis parece evidente que no, incluso cabría cuestionar si sujetos como doña Leonor Chirino, con capacidad para imponerse en su comunidad y ante su familia, pueden considerarse «miembros periféricos» de la familia por el hecho de permanecer solteras.

En todo caso, en este análisis han emergido diferentes situaciones que es necesario tener presentes a la hora de analizar la soltería laica femenina. En primer lugar, parece evidente señalar que, aunque estaban solteras, no estaban solas. Vivían rodeadas de su familia: doña María de la Trinidad con su hermano José; doña Leonor siempre cerca de su hermano el marqués; y

50 HADDAD (2014); ROSA (2017).

doña María Salazar con sus dos hermanas y su hermano pequeño. En segundo lugar, cabría cuestionarse si realmente la soltería era un estado indeseado. Como se ha visto, todas ellas, siendo solteras, tuvieron posibilidades de independencia económica que les habrían permitido contraer matrimonio; es más, doña María Salazar contaba con varios vínculos y los bienes dotales de su madre a los 30 años. Ciertamente no era la edad perfecta para un matrimonio, pero tampoco era imposible si mediaba una buena dote. Quizás sería útil empezar a interrogarnos de otra manera, sopesando la posibilidad de que, en algunos casos, la soltería laica femenina fuese una opción vital escogida, en tanto que a finales del siglo XVIII no estaba ya tan penalizada socialmente y les permitía mantener su independencia económica y social en relación con un hipotético marido. En este sentido, la consideración social de las hermanas Salazar puede ser elocuente.

Por último, cabe señalar que, en esa imagen que a modo de «pintura» tenemos de la familia del siglo XVIII, no todas las solteras desempeñaban un rol similar, de la misma manera que no todas han dejado la misma huella en los archivos de familia que representaban documentalmente a la familia. En este sentido, se detecta en una mayor visibilidad en el archivo de las mujeres solteras que fueron fundadoras o poseedoras de vínculo, tal y como se aprecia en el caso de doña María de la Trinidad Soler; más claro es el caso de doña María Salazar y Porlier, pues aunque su presencia en los elementos de representación de la Casa y en el propio archivo de familia era escasa, todavía era mayor que la de sus hermanas, mediando también una preeminencia relacionada con su edad, pues era la hermana mayor. También es interesante el papel de las negociantes, pues las cédulas de cobro de doña Leonor Chirino y de doña María de la Trinidad Soler se conservaron en el archivo seguramente como prueba de las deudas a las que tenían derecho sus herederos. No menos importante es el conflicto familiar, una situación que desestabiliza esa «pintura idílica» de la familia haciendo emerger, en algunas ocasiones, las voces de sujetos periféricos como era el caso de las hermanas Soler o de su rival, doña Leonor Chirino. Conflictos que, por otra parte, nos muestran que las mujeres solteras podían influir decisivamente en los destinos familiares.

En definitiva, se constata en este trabajo una divergencia entre la agencia de las mujeres solteras relativa a su propia vida y a su influencia familiar frente a su escasa representatividad en el archivo de familia. Esta cuestión nos debe llevar, una vez más, a aumentar nuestra cautela a la hora de realizar interpretaciones de la historia de la familia siguiendo únicamente la veta del archivo. En este sentido coincido con Antonio Irigoyen-López y Juan Hernández Franco (2021) en que una lectura de la familia (y, añadido, del archivo de familia) que incluya el papel de los afectos y las emociones nos permitirá no sólo comprender mejor cómo entre las familias nobles de finales del siglo XVIII comenzó a prevalecer la idea de familia sentimental, sino también cómo algunas decisiones mediadas por los afectos y los desafectos también dieron forma a los archivos, a las Casas, a los linajes y a las trayectorias vitales de sus miembros.

BIBLIOGRAFÍA

- ANCHIETA Y ALARCÓN, J. (2011). *Diarios I*. Edición de Daniel García Pulido. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.
- ARBELO GARCÍA, A. (2012). «Matrimonio y conflictividad en Canarias: Una mirada desde el siglo XVIII». En *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna: Comunicaciones*. Granada: Editorial Universidad de Granada, pp. 288-299.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1991). «Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)». En CHACÓN JIMÉNEZ,

- F.; HERNÁNDEZ FRANCO, F.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (coord.). *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 13-48.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F.; MÉNDEZ VÁZQUEZ, J. (2007). «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII». *Cuadernos de historia moderna*, 32, pp. 61-85.
- HERAS SANTOS, J. L. de las (2014). «Casas de recogidas y galeras de mujeres en la Edad Moderna: moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII». En: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Ó. (ed.). *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*. León: Universidad de León, pp. 417-426. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10366/125181>
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L. (2013). *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife: 1497-1629*. La Laguna, Tenerife: Instituto de Estudios Canarios.
- FRANCO RUBIO, G. (2015). «Las mujeres en el debate social sobre los matrimonios en la España del siglo XVIII». *La aljaba*, 19, pp. 37-54.
- GÁLVEZ RUIZ, M. A. (1997). «Emigración a Indias y fracaso conyugal. *Chronica Nova*, 24, pp. 79-102. Recuperado de: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2088/2245>
- GÁLVEZ RUIZ, M. A. (1998). «Mujeres y «maridos ausentes» en Indias». En *XIII Coloquio de Historia Canario-americana* (1998), Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 1162-1173. Recuperado de: <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/8211>
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (2015). «Investigar la soledad. Mujeres solas, casa y trayectorias sociales en la Castilla rural a finales del Antiguo Régimen». *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, pp. 141-169. Recuperado de: <https://doi.org/10.15304/ohm.24.2738>
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (2016). «Vejez, viudas y soledad en la España centro-meridional del siglo XVIII». *Studia Historica. Historia Moderna*, 38 (2), pp. 287-324. Recuperado de: <https://doi.org/10.14201/shhmo2016382287324>
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (2020). *Vivir en soledad: viudedad, soltería y abandono en el mundo rural (España y América Latina, siglos XVI-XXI)*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- HADDAD, É. (2014). «Qu'est-ce qu'une 'maison'?». De Lévi-Strauss aux recherches anthropologiques et historiques récentes». *L'Homme. Revue française d'anthropologie*, (212), pp. 109-138.
- HARRIS, B. (2016). «Regional and Family Networks: The hidden role of sisters and sisters-in-law». En DAYBELL, J.; NORRHEM, S. (eds.). *Gender and Political Culture in Early Modern Europe, 1400-1800*. Nueva York: Routledge, pp. 107-122.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, M. A. (2019). «Las mujeres al frente del hogar: viudas, solteras y casadas con marido ausente en Extremadura en la segunda mitad del siglo XVI». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y Su Reino*, 31, pp. 7-19. Recuperado de: <https://www.cehgr.es/revista/index.php/cehgr/article/view/232>
- HERNÁNDEZ FRANCO, J.; MOLINA PUCHE, S. (2007). «Mantenerse arriba. Las familias dominantes en la Castilla Moderna». En CHACÓN JIMÉNEZ, F.; HERNÁNDEZ FRANCO, F.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (coord.). *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española: XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX*. Murcia: Editum, pp. 219-244.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (2018). «Matrimonio, consanguinidad y la aristocracia nueva castellana: consolidación de la Casa de Alba (1440-1531)». *Medievalismo*, (28), pp. 43-74. Recuperado de: <https://revistas.um.es/medievalismo/article/view/344261/249261>
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1990). «La emigración americana y su influencia sobre la vida conyugal en Canarias durante el siglo XVIII». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 1 (36), pp. 353-376. Recuperado de: <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/591>.

- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998). *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*. Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1996). «Mujer y noviazgo en Canarias durante el siglo XVIII». *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, (9), pp. 11-24.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (2021). «Sociabilidad y autoridad: la familia en España ante los retos del siglo XVIII». *Historelo. Revista de historia regional y local*, 13 (28), pp. 169-204. <https://doi.org/10.15446/historelo.v13n28.89136>
- MONZÓN PERDOMO, M. E. (2007). «En los bordes de la sociedad. Mujeres y prostitución en Canarias a fines del siglo XVIII». En NÚÑEZ ROLDÁN, F. (coord.). *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna*. España: Universidad de Sevilla. Secretariado de Publicaciones, pp. 667-682.
- MONZÓN PERDOMO, M. E. (2014). «Ni solteras, ni casadas, ni viudas... Las mujeres ante la emigración masculina a América (Siglos XVIII-XIX)». En *XX Coloquio de Historia Canario-americana* (2014). Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 1015-1025. Recuperado de: <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/9229>
- MONZÓN PERDOMO, M. E. (2015). «Género y emigración en Canarias en la Edad Moderna. «Viudas Blancas» casadas con maridos en Indias». En IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J.; PÉREZ GARCÍA, R.M.; FERNÁNDEZ CHAVES, M.F. (eds.). *Comercio y cultura en la edad moderna*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, pp. 2039-2053. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.20350/digitalCSIC/12217>
- MONZÓN PERDOMO, M. E. (2018). «'Mujeres solas'. Luces y sombras de la emigración canaria a América (Siglos XVIII-XIX)». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 65, pp. 1-24. Recuperado de: <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/10269>
- MORSEL, J. (2004). «Le médiéviste, le lignage et l'effet de réel». *Revue de synthèse*, 125 (1), pp. 83-110. doi: 10.1007/BF02963693
- NÚÑEZ PESTANO, J. R.; MONZÓN PERDOMO, M. E. (2021). «La vía femenina: La formación del patrimonio rústico de la nobleza canaria durante el siglo XVII». En Francisco PRECIOSO IZQUIERDO, F.; GUTIÉRREZ DE ARMAS, J. (eds.). *Al encuentro de la familia: Estudios de género, transmisión y reproducción social en España (siglos XVI-XIX)*. Murcia: Editum, pp. 19-54. doi: 10.6018/editum.2934
- NÚÑEZ PESTANO, J. R. (2018). «Historia y paisaje cultural: los partidos de 'tierra y criazón' en las cumbres del Oeste de Tenerife». *Anuario de Estudios Atlánticos*, (64), pp. 1-30.
- POSKA, A. M. (2005). *Women and Authority in Early Modern Spain. The Peasants of Galicia*. New York: Oxford University Press.
- REY CASTELAO, O. (2015). «El trabajo de las mujeres rurales en la España Moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013». *Revista de Historiografía*, 22, pp. 183-210.
- REY CASTELAO, O. (2016). «Crisis familiares y migraciones en la Galicia del siglo XVIII desde una perspectiva de género». *Studia Historica, Historia Moderna*, 38 (2), pp. 201-236. Recuperado de: <https://doi.org/10.14201/shhmo2016382201236>
- RIAL GARCÍA, S. (1999). «Las mujeres «solas» en la sociedad semi-urbana gallega del siglo XVIII». *Obradoiro de Historia Moderna*, 8, pp. 169-197. Recuperado de: <https://doi.org/10.15304/ohm.8.628>
- RIAL GARCÍA, S. (2004). «Solas y pobres: las mujeres de las ciudades de Galicia ante la marginalidad y la prostitución». *SÉMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, 16, pp. 301-331. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10347/4584>
- RODRÍGUEZ BENÍTEZ, P. J. (2000). «Gran propiedad y relaciones de producción en La Palma durante la segunda mitad del siglo XVII: la contabilidad de los Valcárcel y Lugo». En *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular

- de Gran Canaria, pp. 582-606. Recuperado de: <https://revistas.grancanaria.com/index.php/CHCA/article/view/8416/7569>
- ROSA, M.L. (2017). «Reconstruindo a produção, documentalização e conservação da informação organizacional pré-moderna». *Boletim do Arquivo da Universidade de Coimbra*, 30, pp. 547-586.
- ROSA, M.L. (2020). «Preventing Household Failure: Figures of Authority in Familial Corporate Bodies (The Portuguese Morgadio System from the Fourteenth to the Seventeenth Century)». *L'Atelier du Centre de recherches historiques. Revue électronique du CRH*, (22). Recuperado de <http://journals.openedition.org/acrh/11096>. doi: 10.4000/acrh.11096
- SÁNCHEZ ORTEGA, M.H. (1992). *La mujer y la sexualidad en el antiguo régimen. La perspectiva inquisitorial*. Madrid: Ediciones Akal.
- WOOLF, V. (2021). *Una habitación propia*. Barcelona: Seix Barral.
- ZEMON DAVIS, N. (2013). *El regreso de Martin Guerre*. Madrid: Akal.